AUTO

Superintendencia de Sociedades

Sujeto del Proceso
Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada

Proceso
Liquidación Judicial Simplificado

Liquidadora
Claudia Marcela Rodríguez Porras

Asunto
Aprueba la rendición final de cuentas y termina el proceso de liquidación judicial

Expediente
117608

I. Antecedentes.

1. Con Auto 2025-01-086217 de marzo 5 de 2025, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad Torob S.A.S.. En la misma providencia se designó como liquidadora a la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras.

2. Con memorial enviado a través de la webmaster de esta Entidad y radicado con el No. 2025-01-008138, la auxiliar de justicia presentó el informe final de su gestión, con corte al 6 de enero de 2026.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10, artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, del informe de rendición de cuentas finales se corrió traslado por el término de cinco (5) días, trámite surtido entre el 19 y el 23 de enero de 2026, (Traslado 2026-01-015486 de enero 16 de 2026), a fin de que pudiera ser objetado, término dentro del cual no se presentaron objeciones.

II. Consideraciones del Despacho.

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora con corte al 6 de enero de 2026, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

1. La concursada finaliza el proceso de liquidación registrando $0 en activos y pasivos por la suma de $650.056.474.

2. En certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y el contador de la concursada, declaran que "…la información financiera NHNM – Liquidación de la Compañía con corte a 6 de enero de 2026, período comparativo entre el 5 de marzo de 2025 y el 6 de enero de 2026, han sido tomados de la información contable entregada por la Ex representante legal, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2420 de 2015 y 2101 del 2016…".

3. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990, De la fe pública, señala que "La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
7UUa-ccUc-7CCa-ccCc-Deea-ccec

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.”.

4. Por lo anterior, el contenido de los documentos presentados con la rendición final de cuentas, es responsabilidad exclusiva de la liquidadora y del profesional de la contaduría quienes los suscribieron.

5. En este orden de ideas, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, habida cuenta que en el proceso se agotaron todas las etapas procesales previstas en la ley, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

a. Apertura del proceso de Liquidación Judicial.

Con Auto 2025-01-086217 de marzo 5 de 2025, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad Torob S.A.S..

b. Aviso.

Los acreedores de la compañía fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad Torob S.A.S., mediante Aviso 2025-01-125100 de marzo 26 de 2025, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, entre el 26 de marzo y el 8 de abril de 2025.

c. Calificación y Graduación de Créditos e Inventario de activos.

Con memorial enviado a través de la webmaster de esta Entidad el 21 de mayo de 2025 y radicado con el No. 2025-07-004512, la auxiliar de justicia presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes de la concursada.

El proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes, fueron puestos en traslado entre el 2 y el 8 de julio de 2025.

Con Auto 2025-01-752353 de octubre 30 de 2025, el Despacho resolvió reconocer y aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de activos de la sociedad.

d. Honorarios de la auxiliar.

Con Auto 2025-01-752353 de octubre 30 de 2025, este operador judicial resolvió reconocer a título de subsidio de honorarios a favor de la doctora Rodríguez Porras, la suma de veinticuatro millones cuatrocientos un mil quinientos diez pesos ($24.401.510), IVA incluido.

e. Adjudicación de bienes.

Con Auto 2025-01-845715 de diciembre 12 de 2025, el Despacho resolvió aprobar el proyecto de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora de la sociedad concursada.

f. Terminación del proceso.

Con memorial enviado a través de la webmaster de esta Entidad y radicado con el No. 2025-01-008138, la auxiliar de justicia presentó el informe final de su gestión, con corte al 6 de enero de 2026.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
7UUa-ccUc-7CCa-ccCc-Deea-ccec

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10, artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, del informe de rendición de cuentas finales se corrió traslado por el término de cinco (5) días, trámite surtido entre el 19 y el 23 de enero de 2026, (Traslado 2026-01-015486 de enero 16 de 2026), a fin de que pudiera ser objetado, término dentro del cual no se presentaron objeciones.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

Resuelve

Primero. Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por la liquidadora de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada.

Segundo. Advertir a la liquidadora que teniendo en cuenta que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 6 de enero de 2026, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 6 de enero de 2026, presentada por la doctora Claudia Marcela Rodrígez Porras, liquidadora de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada.

Cuarto. Advertir a la liquidadora que si después de terminado el proceso de liquidación y ante el evento de conocerse o hacerse efectivo el ingreso de un activo, de manera inmediata informe al Despacho de tal hecho, a fin de seguir el procedimiento que ordena la ley.

Quinto. Advertir a la liquidadora que los gastos de administración que no hayan sido reportados en el proceso, verbigracia: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, serán asumidos por cuenta y riesgo propio de la auxiliar de justicia.

Sexto. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada.

Séptimo. Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Anexo 6 del Decreto 2420 de 2015, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Octavo. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de haber efectuado los descuentos que correspondían sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA y haber trasladado dichas sumas al ente correspondiente, cuando hubiere sido el caso.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
7UUa-ccUc-7CCa-ccCc-Deea-ccec

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Noveno. Solicitar a la Dirección Financiera de esta Entidad, el trámite del pago de los honorarios a la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras, c.c. 20.878.585, por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos un mil quinientos diez pesos ($24.401.510), IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14026 de la vigencia actual.

Décimo. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, decretados por Auto 2025-01-086217 de marzo 5 de 2025.

Décimo primero. Ordenar a la Cámara de Comercio de Bogotá, que inscriba el presente auto, cancele la matrícula mercantil, levante las medidas cautelares y cancele los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social registrados de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada, cuando sea el caso.
Líbrese el oficio.

Décimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

Décimo tercero. Ordenar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que cancele la inscripción en el Registro Único Tributario, el RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013.
Líbrense los oficios correspondientes.

Décimo cuarto. Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación de la inscripción del Registro Único Tributario ante la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo quinto. Ordenar al liquidador cancelar todas las cuentas bancarias cuyo titular sea la concursada y deje constancia de ello en el expediente.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, remitir a la Dirección Financiera de la Entidad, copia auténtica, con constancia de ejecutoria, de esta providencia.

Décimo séptimo. Terminar el proceso y archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Torob S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad librar los oficios correspondientes.

Décimo noveno. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

Yulieth Paola Ávila Suárez
Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2

TRD: 17921

Resoluci¿½n Firma Digital 2025-01-149411
7UUa-ccUc-7CCa-ccCc-Deea-ccec

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: F9265
CARGO: Funcionario del Grupo De Procesos De Liquidacion 2
REVISOR(ES) :
NOMBRE: Y4944
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
7UUa-ccUc-7CCa-ccCc-Deea-ccec

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia